



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

CREA EL CARGO DE SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ushuaia, **10 JUN. 2025**

VISTO: el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N.º 184/2021; y la Resolución Plenaria N.º 339/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria N.º 184/2021 mencionada en el Visto dispone en el artículo 9 de su Anexo I, las funciones del Secretario Legal, en tanto que en el artículo 10 bis de la misma norma incorporado por la Resolución Plenaria N.º 339/2021 se establecen las funciones del Coordinador de la Secretaría Legal.

Que en atención a lo allí expuesto y a fin de optimizar la organización de las diferentes cuestiones legales sometidas a tratamiento de estas áreas del Tribunal de Cuentas, corresponde modificar algunas de las funciones allí establecidas; las que quedarán redactadas de conformidad a lo establecido en el Anexo I de la presente.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. c), 27 cc y ss de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 9º del Título II, Capítulo I, Sección V y el artículo 10 bis del Título II, Capítulo II, Sección I; ambos del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021, los que quedarán redactados de conformidad a lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en la presente Resolución Plenaria producirá efectos a partir de su fecha de emisión.

(Handwritten signature)

ACORDADO
780
SECRETARÍA PRIVADA

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar a la Secretaría Legal, a la Dirección de Administración y circularizar a todo el personal del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 077 /2025.


CPN. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 077 /2025

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 184/2021

SECCION V

DEL SECRETARIO LEGAL

ARTICULO 9º.- Son funciones del Secretario Legal, además de las establecidas en la Ley provincial Nº 50:

- a) Supervisar, indicar y coordinar el desarrollo de las tareas que les fueran asignadas al Prosecretario Legal, Asesor Letrado, Cuerpo de Abogados, Jefes de Equipo y asistentes de la Secretaría Legal.
- b) Controlar los dictámenes que emitan los letrados del Cuerpo de Abogados, estando facultado para compartir los mismos previo a su elevación al Plenario de Miembros o su remisión a otra área del Tribunal de Cuentas o repartición estatal o judicial que corresponda.
- c) Preparar el informe anual de la gestión cumplida que el Tribunal de Cuentas debe presentar ante la Legislatura Provincial.
- d) Representar en juicio al Tribunal de Cuentas.
- e) Llevar el registro de las causas judiciales en las que el Tribunal de Cuentas sea parte, en orden a efectuar su seguimiento y control.
- f) Contestar los oficios judiciales y/o administrativos en aquellos casos que requieran únicamente la remisión de documentación o actuaciones certificadas en copia, a requerimiento del Presidente.
- g) Llevar el registro y control de los Juicios de Responsabilidad Patrimonial que tramiten por ante el Tribunal de Cuentas, tomando intervención en los mismos a los efectos de su impulso y tramitación.
- h) Evacuar las consultas que le soliciten los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.
- i) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

TÍTULO II
CAPÍTULO II
DEL PERSONAL DE GABINETE
SECCIÓN I

DEL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 10 bis: El Secretario de Coordinación legal dependerá del Vocal Abogado y quedará equiparado en cuanto a nivel escalafonario y demás derechos y obligaciones al Secretario Legal del Tribunal de Cuentas. Serán requisitos para ocupar el cargo contar con título de abogado, expedido por una Universidad reconocida por el Estado, con más de cinco (5) años de ejercicio de la profesión y pertenecer a la planta permanente del Tribunal de Cuentas.

Son funciones del Secretario de Coordinación Legal:

- a) Supervisar, indicar y coordinar, junto con el Secretario Legal, el desarrollo de las tareas que le fueran asignadas al Prosecretario Legal, Asesor Letrado, Cuerpo de Abogados, Jefes de Equipo y asistentes de la Secretaría Legal.
- b) Llevar un registro y controlar los Informes Legales que emitan los letrados del Cuerpo de Abogados, estando facultado para compartir los mismos previo a su elevación al Plenario de Miembros o su remisión a otra área del Tribunal de Cuentas o repartición estatal o judicial que corresponda.
- c) Trabajar en la unificación de criterios para la emisión de Informes Legales, llevando un registro por temas que dado su nivel de análisis fijen pautas sobre temáticas relevantes, para que sean conocidos y aplicados por todo el Cuerpo de Abogados.
- d) Mantener actualizados los registros de Multas, Juicios de Cuentas, Investigaciones Especiales, Declaraciones Juradas, Libre Deuda y Auditorías, tomando intervención en los mismos a los efectos de su impulso y tramitación.
- e) Llevar el digesto actualizado de Leyes, Decretos y demás normas cuyo conocimiento sea necesario para el cumplimiento de las funciones del Organismo,



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°077.....

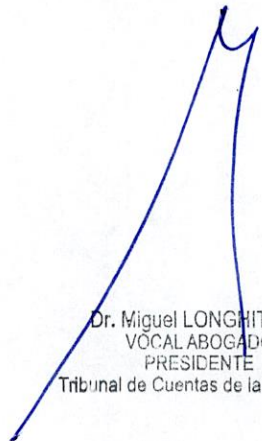


2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

manteniendo actualizada la información jurídica contenida en la Página Web oficial del Tribunal de Cuentas.

- f) Trabajar como nexo entre el Cuerpo de Relatores y el Cuerpo de Abogados en el trámite de las actuaciones que involucren a ambas áreas, en orden a unificar criterios.
- g) Evacuar las consultas que le soliciten los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.
- h) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.


C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

